

Del Dip. Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, inciso f, del artículo 31 y se adiciona un artículo 219 a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
Documento en Trámite

Sinopsis:

La iniciativa plantea reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta con el propósito de incentivar la deducción de los donativos que se realicen a las Escuelas de Educación Superior, encaminados a la investigación y desarrollo tecnológicos, así como los gastos que las empresas generen sobre el particular. En el primer caso, se propone una reforma al artículo 31, y se plantea el restablecimiento del incentivo fiscal que era planteado en el artículo 219, antes de ser derogado, el cual señalaba que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta por los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que realicen en el ejercicio, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causando en el ejercicio en que se determine dicho crédito. Cuando dicho crédito sea mayor al Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

El suscrito diputado federal **CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, fracción II, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción I, inciso f, del artículo 31 y se adiciona un artículo 219 a la Ley del Impuesto sobre la Renta con fundamento en la siguiente:

Exposición de Motivos

Las necesidades sociales deben identificarse con los fines que el Estado persigue para preservar su existencia. Este debe ser, sin duda, el punto de partida de cualquier iniciativa o acción de los poderes públicos a favor de la población. Se entiende entonces, que una necesidad pública es satisfecha cuando existe una concurrencia de esfuerzos institucionales con el propósito de solventar un beneficio concreto para la sociedad.

Una de estas necesidades, tiene que ver con la posibilidad de que nuestro país cuente con el desarrollo e investigación tecnológicos necesarios para contar con herramientas innovadoras que nos permitan impulsar la competitividad de México en el mundo. Recientemente, un estudio del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, refirió que los recursos que se destinan para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología tienen una “relevancia crucial para la competitividad de las naciones, pues determinan en qué grado las mismas pueden producir bienes y servicios novedosos y de manera eficiente”.

En este contexto, el Programa Nacional de Desarrollo 2007–2012 contempla la necesidad de “profundizar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica para incrementar la productividad de la economía nacional”, lo que indica que el gobierno federal consideró, durante su conformación, la importancia de implementar un política pública, con los recursos y reformas aprobados por el Congreso, que fortaleciera la investigación y progreso tecnológicos con el propósito fundamental de impulsar el desarrollo del país.

En este sentido, el gasto aprobado por la Cámara de Diputados en el periodo 2007–2011, para el rubro de ciencia y tecnología, se ha incrementado en poco más de 40%, sumando más de 140 mil millones de pesos en este periodo. No obstante, de acuerdo con cifras de la OCDE, México ocupa el último lugar en materia de inversión en la materia, incluso por debajo de países con contextos

similares en términos de desarrollo.

No obstante este crecimiento y el reconocimiento de que es necesario ampliar aun más los recursos en la materia, el ejecutor del gasto representado por el Poder Ejecutivo Federal ha tenido un ejercicio por lo menos deficiente de los recursos que la Cámara de Diputados le ha aprobado. Por ejemplo, el Sistema Nacional de Investigadores tuvo un total de 15 mil 565 investigadores inscritos de los cuales tan solo 6.1% se concentró en investigaciones enfocadas a las entidades más pobres del país. De la misma forma, el 99% de la producción del conocimiento se enfocó en publicaciones de libros, mientras que 0.9% se refirió a patentes, es decir, que no hubo investigaciones ligadas a desarrollos tecnológicos o innovaciones, funciones de la promoción fundamental del Sistema Nacional de Investigadores.

Otro dato a destacar, es que por cada 1,000 integrantes de la Población Económicamente Activa, México cuenta, en promedio, con 1.2 investigadores, mientras que otros países, con poblaciones significativamente menores, el promedio es de 15.6. Esto genera que la dinámica de las patentes en nuestro país gire en torno a las que generan los extranjeros. En este sentido durante esta década el promedio de patentes producidas por extranjeros es de 98% contra 2% generadas por mexicanos. Esto significa que las patentes mexicanas han retrocedido en más de 250% con los gobiernos panistas.

De la misma forma en nuestro país, de acuerdo con datos de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, sólo se invierte 0.3 y 0.4 por ciento en innovación en las empresas, cuando debería estar en cuatro por ciento del producto interno bruto como los hacen en China, India, Taiwán, Singapur y Corea, que apenas hace diez años se encontraban en un gran atraso económico y por debajo del nivel de nuestro país.

En este contexto, reconociendo la necesidad de que entrar a la discusión de una amplia reforma hacendaria es un tema de importancia fundamental e impostergable para el país, destacando que ya existe una propuesta seria y responsable del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República, es necesario que impulsemos medidas concretas e inmediatas que incentiven el desarrollo e investigación tecnológicos en todos los sectores del país, principalmente en las empresas y Universidades Públicas.

En este orden de ideas, la presente iniciativa plantea reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta con el propósito de incentivar la deducción de los donativos que se realicen a las Escuelas de Educación Superior, encaminados a la investigación y desarrollo tecnológicos, así como los gastos que las empresas generen sobre el particular. En el primer caso, proponemos una reforma al artículo 31 del referido marco normativo y planteamos el restablecimiento del incentivo fiscal que era planteado en el artículo 219, antes de ser derogado.

Es por ello que me permito proponer a esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, inciso f, del artículo 31 y se adiciona un artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Único.- Se reforma la fracción I, inciso f, del artículo 31 y se adiciona un artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a)...e)

f) A programas de escuela empresa.

El Servicio de Administración Tributaria publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará a conocer en su página electrónica de Internet los datos de las instituciones a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de esta fracción que reúnan los requisitos antes señalados.

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o al desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley, se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas y siempre que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

El monto total de los donativos a que se refiere esta fracción será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción. **En el caso de los donativos en materia de investigación científica o desarrollo tecnológico el monto máximo será de 15% en los términos establecidos en el presente inciso.**

Artículo 219. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta por los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que realicen en el ejercicio, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos e inversiones realizados en el ejercicio en investigación o desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta causando en el ejercicio en que se determine dicho crédito.

Cuando dicho crédito sea mayor al Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán aplicar la diferencia que resulte contra el impuesto causado en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Transitorio.- El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Comisión Permanente del Congreso de la Unión a 17 de agosto de 2011.

DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA